

El Tribunal Supremo reafirma las garantías procesales de las personas jurídicas en los supuestos de responsabilidad penal de las mismas.

Un nuevo hito en la jurisprudencia que fortalece las garantías procesales.

En una nueva y clarificadora sentencia, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo vuelve a pronunciarse sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, reafirmando las garantías que deben fundamentar aquella, señalando que esta responsabilidad debe fundamentarse exclusivamente en hechos propios de la entidad y no en la culpabilidad ajena. Este veredicto, contenido en la Sentencia número 372/2025 de 11 de abril, y cuyo ponente ha sido Don Manuel Marchena Gómez, marca un nuevo hito en la jurisprudencia al **establecer criterios claros y precisos sobre la culpabilidad y las garantías procesales que deben regir los juicios en los que están implicadas personas jurídicas.**

El sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas debería estar ya consolidado en nuestro sistema jurídico, pero a raíz de distintos pronunciamientos judiciales que todavía pueden observarse, es un hecho que todavía no ha llegado a alcanzar la consolidación que debería.

Así, reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo –entre otras, las conocidas SSTs 154/2016, de 29 de febrero, y la 221/2016, de 16 de marzo– ha abogado, refiriéndose a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por el sistema de la autorresponsabilidad, esto es, la entidad debe responder por hechos propios. Sin embargo, todavía existen rescoldos que persisten en aplicar un sistema de

“ **Reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, refiriéndose a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por el sistema de la autorresponsabilidad, la entidad debe responder por hechos propios.** ”

hetero responsabilidad o vicarial. Así, la sentencia que examinamos en el presente artículo va dirigida a uno de dichos supuestos.

Los hechos relatados en la sentencia.

El caso en cuestión involucra a una persona jurídica y a su administrador, los cuales fueron condenados por la Audiencia Provincial de Lugo como responsables de un delito de estafa agravada. Posteriormente, dicha sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Por su parte, y una vez que fue interpuesto recurso de casación, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo decidió absolver a la entidad, argumentando que los hechos probados de la sentencia condenatoria no habían dedicado ninguno de sus fundamentos a motivar en qué concreto injusto habría incurrido la persona jurídica, no habiéndose demostrado que la organización hubiese incurrido en culpabilidad por hechos propios. Así, señala que la condena de la entidad había sido automática, como consecuencia de la conducta imputable a la persona física, que era el administrador de la Sociedad.

La sentencia de nuestro Alto Tribunal resalta que ninguna persona, incluyendo las jurídicas, puede ser responsable por los hechos cometidos por otra. Así, en el supuesto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la misma debe fundamentarse en la falta de un plan de prevención o cumplimiento, sin que la condena pueda basarse en suposiciones o presunciones de defectos organizativos sin respaldo probatorio adecuado. Este enfoque asegura que las personas jurídicas disfruten de las mismas garantías procesales que las personas físicas, en consonancia con los principios fundamentales del derecho penal.

La importancia de un proceso justo y la necesidad de pruebas concretas y verificables son pilares fundamentales en la administración de justicia.

Defectos estructurales y planes de prevención.

El fallo destaca que, **para que una persona jurídica sea declarada culpable, la acusación debe demostrar la existencia de un defecto estructural dentro de la organización.** Esto puede incluir la falta de planes de prevención eficaces destinados a evitar que sus directivos actúen de manera ilícita para beneficiar a la entidad, o el incumplimiento de dichos modelos de prevención. La sentencia subraya que no es suficiente presuponer defectos organizativos; es necesario presentar pruebas concretas y suficientes de dichos defectos. La atención a estos detalles estructurales es esencial para garantizar que los juicios sean equitativos y basados en evidencias sólidas.

Garantías procesales para las personas jurídicas.

Uno de los aportes más significativos de este fallo es la insistencia en la necesidad de que las personas jurídicas cuenten con una representación y defensa separada e

independiente de las personas físicas involucradas en el caso. Esta medida garantiza la contradicción y evita posibles conflictos de interés que pudieran surgir de una defensa conjunta.

Igualmente, la sentencia enfatiza la importancia de un análisis individualizado de las circunstancias y de la referencia a incumplimientos específicos en los planes de prevención, factores que fueron determinantes para la absolución de la entidad en este caso específico.

“ **Uno de los aportes más significativos de este fallo es la insistencia en la necesidad de que las personas jurídicas cuenten con una representación y defensa separada e independiente de las personas físicas involucradas en el caso.** ”

Impacto en la jurisprudencia y el futuro.

El impacto de la Sentencia número 372/2025 del Tribunal Supremo se extiende más allá del caso concreto de estafa, sentando un precedente importante para futuros juicios que involucren a personas jurídicas. La claridad y precisión de los criterios establecidos refuerzan la confianza en el sistema judicial y aseguran que las entidades jurídicas sean juzgadas de manera justa y equitativa. Esta sentencia también pone de relieve la relevancia de implementar planes de prevención efectivos dentro de las organizaciones para evitar conductas delictivas por parte de sus directivos.

Es crucial que las empresas revisen y fortalezcan sus políticas internas y planes de cumplimiento para alinearse con los estándares establecidos por el Tribunal Supremo.

En conclusión, el fallo del Tribunal Supremo no solo absuelve a una persona jurídica acusada de estafa, sino que también fortalece las garantías procesales y establece un marco claro para la evaluación de la responsabilidad penal de las entidades jurídicas.

Este hito jurisprudencial subraya la importancia de la evidencia concreta y el análisis individualizado, contribuyendo a una justicia más equitativa y transparente para todas las partes involucradas. La comunidad jurídica y el sector empresarial deben tomar nota de esta sentencia y trabajar en la mejora continua de sus estructuras organizativas y planes de prevención para cumplir con los estándares establecidos por el Tribunal Supremo. El futuro de la responsabilidad penal de las personas jurídicas está en constante evolución, y este fallo representa un paso significativo hacia una mayor claridad y equidad en la aplicación de la justicia.

Considerando la trascendencia de este fallo, es imperativo que las empresas y sus asesores legales presten atención a las implicaciones prácticas de la sentencia. La implementación de programas de cumplimiento robustos y la formación continua de los directivos sobre las normativas vigentes son pasos esenciales para mitigar riesgos y cumplir con las expectativas legales. Además, la sentencia del Tribunal Supremo resalta la necesidad de que las empresas mantengan una cultura de transparencia y responsabilidad, asegurando que todas las operaciones se realicen dentro del marco legal establecido.

En resumen, la Sentencia número 372/2025 del Tribunal Supremo no solo es un avance en la jurisprudencia relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino que también sirve como un recordatorio de la importancia de mantener altos estándares éticos y legales en el mundo empresarial. Las organizaciones deben estar preparadas para adaptar sus procedimientos y políticas a fin de cumplir con los nuevos requisitos y garantizar que operan de manera justa y conforme a la ley.



Enrique Murube Fernández
Socio de procesal
emurube@rsm.es



Pedro López de Ayala Velasco
Abogado de procesal
pedrolopez@rsm.es